

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CALENTADORES

### 1. Objetivo General

Contribuir a mejorar el nivel de vida y bienestar de las familias con algún grado de vulnerabilidad, a través del suministro de un calentador solar en sus viviendas, brindando bienestar a las familias, a través del ahorro familiar en la compra de combustibles fósiles, apoyando a personas del ámbito rural y urbano, en situación de pobreza, que cuentan con servicio de agua a través de un tanque elevado tipo tinaco o similar; que utilizan combustibles fósiles u otras fuentes de energía lesivas al medio ambiente para calentar agua a nivel doméstico y que no cuenten con un calentador solar.

### 2. Cobertura

El Programa operará en el territorio correspondiente al Municipio de San Francisco de los Romo, dando atención prioritaria a las personas en situación de vulnerabilidad.

#### 2.1. Población Potencial

Viviendas que requieran mejorar sus condiciones habitacionales.

#### 2.2. Población Objetivo

Viviendas de las colonias, fraccionamientos, localidades y comunidades del Municipio de San Francisco de los Romo que se encuentren en estado de vulnerabilidad.

### 3. Solicitud de Apoyos del Programa

Los interesados en recibir los apoyos del programa *Calentadores* deberán registrarse en la oficina que ocupa la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario del Municipio de San Francisco de los Romo, oficinas de las Delegaciones Municipales o con los Comisarios Municipales, posterior a la emisión de la convocatoria.

#### **Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario**

**Domicilio:** Decreto 30 de enero de 1992 #503, Fracc. San José de Buenavista, C.P. 20300, San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**Teléfono:** (465) 111 07 57

**Horario de atención:** Lunes a Viernes hábiles de 9:00 a 14:00 hrs.

#### **Delegación Puertecito de la Virgen**

**Domicilio:** Calle Felipe Ángeles #101, Delegación Puertecito de la Virgen C.P. 20358, San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**Teléfono:** (449) 973 13 53

**Horario de atención:** Lunes a Viernes hábiles de 9:00 a 14:00 hrs.

#### **Delegación La Escondida**

**Domicilio:** Olivares Santana #116, Delegación la Escondida, C.P. 20304, San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**Teléfono:** (449) 119 1929

**Horario de atención:** Lunes a Viernes hábiles de 9:00 a 14:00 hrs.

La documentación que los solicitantes deberán entregar en copia simple es la siguiente:

- a. Identificación oficial con fotografía, vigente, legible y por ambos lados, con domicilio en el Municipio de San Francisco de los Romo.
- b. Copia de comprobante de domicilio actual, tal como recibo de luz, agua o teléfono, con domicilio en el Municipio de San Francisco de los Romo, no mayor a tres meses de su fecha de emisión.
- c. Estudio socioeconómico, mismo que será aplicado al momento de solicitar el apoyo.
- d. Solicitud de apoyo en la cual motive su petición.
- e. Documento bajo protesta de decir verdad en el que se indique que el apoyo recibido será utilizado para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- f. Autorización del uso de sus datos personales a la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, de acuerdo con la normatividad vigente.
- g. En el supuesto de que el beneficiario se encuentre incapacitado físicamente, se podrá presentar una persona que éste designe para recibir el apoyo, acreditando tal situación a través de carta poder debidamente requisitada y signada por el beneficiario.

No se recibirán solicitudes con documentación incompleta o sin vigencia. La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, cuando el programa así lo amerite, podrá solicitar documentación adicional para el programa específico.

#### **4. Designación de Beneficiarios**

La Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, recibirá, revisará y analizará cada una de las solicitudes considerando y dando prioridad a las características y condiciones de la vivienda y de las personas que la habitan.

Considerando lo anterior, se ordenarán las solicitudes, designando a los Beneficiarios del Programa con base a la Disponibilidad Presupuestal, publicando el padrón de Beneficiarios en la oficina de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, las Delegaciones Municipales, así como con los Comisarios Municipales.

El solicitante verificará el resultado del proceso de selección de beneficiarios en base a los tiempos estipulados en la convocatoria del programa.

#### **5. Tipo de Apoyo**

El apoyo del Programa *Calentadores* consistirá en un Calentador Solar de 12 (doce) tubos por beneficiario y por vivienda.

#### **6. Participantes del Programa**

## **6.1. Beneficiarios**

Personas físicas que cumplan con los requisitos y criterios de priorización para la selección de beneficiarios del programa y que residan en el Municipio de San Francisco de los Romo.

### **6.1.1. Derechos de los Beneficiarios**

- a. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin discriminación alguna, por el personal de las distintas Instancias que participan en el Programa.
- b. Acceder a la información necesaria del Programa, sus reglas de operación, recursos y cobertura.
- c. Recibir un calentador solar de doce tubos si es seleccionado como beneficiario conforme a las presentes Reglas de Operación.
- d. Protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.

### **6.1.2. Obligaciones de los Beneficiarios**

- a. Proporcionar la información socioeconómica bajo protesta de decir verdad que les sea requerida por las autoridades, en los términos que establezca la normatividad correspondiente.
- b. Utilizar el apoyo para la acción de vivienda que le fue autorizada.
- c. Entregar los documentos solicitados como requisitos de elegibilidad.
- d. Respetar los resultados de beneficiarios originados por el proceso de selección.
- e. Mantener el orden y respetar al personal de la Presidencia Municipal.
- f. Asistir a las convocatorias realizadas por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario.

### **6.1.3. Causas de Baja del Beneficiario**

- a. Por declarar con falsedad ya sea en la solicitud, aplicación del recurso o conclusión del apoyo.
- b. No contar con la documentación solicitada en el apartado 3 de las presentes Reglas de Operación.
- c. Incumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.
- d. Por solicitud expresa del beneficiario.
- e. No acudir a los puntos de entrega del apoyo en los días y horarios establecidos por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario.
- f. Destinar el apoyo a fines distintos a los que establecen las presentes Reglas de Operación.

## **6.2. Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario**

Dependencia de la Administración Pública Municipal prevista en el artículo 113 del Código Municipal de San Francisco de los Romo y el cual operará como Instancia Ejecutora del Programa, misma que se encuentra facultada para interpretar y resolver las presentes Reglas de Operación.

### **6.2.1. Derechos**

- a. Ejecutar de manera directa el programa aprobado.
- b. Ejercer los recursos asignados y aprobados para el Programa.
- c. Solicitar la Información que se requiera sobre los beneficiarios, verificación y comprobación del destino del apoyo.

### **6.2.2. Obligaciones**

- a. Determinar y ejercer la distribución del otorgamiento del apoyo.
- b. Realizar y resguardar el Expediente Técnico del Programa.
- c. Realizar las acciones administrativas que procedan ante el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

## **6.3. Instancias Auxiliares**

Serán las dependencias de la Administración Pública Municipal que conforman el Honorable Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, las cuales coadyuvarán en el seguimiento, supervisión y ejecución del Programa de acuerdo con las Reglas de Operación.

### **6.3.1. Derechos de las Instancias Auxiliares**

- a. Recibir la información necesaria para llevar a cabo la inscripción de solicitudes de posibles beneficiarios y seguimiento, supervisión y ejecución del Programa.
- b. Solicitar la información adicional que se requiera y sea pertinente para la realización de las actividades de apoyo.

### **6.3.2. Obligaciones de las Instancias Auxiliares**

- a. Dar atención adecuada, sin discriminación alguna a la población objetivo.
- b. Revisión precisa de la documentación personal entregada, manteniéndola en total confidencialidad, y no hacer uso indebido de la misma.
- c. Coadyuvar en los procesos de verificación y seguimiento de la normatividad aplicable al Programa.
- d. Trabajar coordinadamente con las diferentes Instancias participantes en la supervisión de las acciones autorizadas.

## **7. Mecánica Operativa**

### **7.1. Proceso de Operación**

El proceso de operación se sujetará a lo descrito detalladamente en las presentes Reglas de Operación y que de manera ejecutiva es el siguiente:

- a. Emisión de la Convocatoria del Programa *Calentadores*, la cual se publicará físicamente en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, Delegaciones Municipales, Comisarios Municipales, así como en la página oficial del Municipio.
- b. Recepción y registro de solicitudes y documentación en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, Delegaciones Municipales y con los Comisarios Municipales.
- c. Análisis de las solicitudes y revisión de documentación completa.

- d. Conformación de expedientes de ciudadanos solicitantes.
- e. Selección de beneficiarios por parte de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario.
- f. Publicar la lista de beneficiarios en la oficina de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, Delegaciones Municipales y directamente con los Comisarios Municipales.
- g. Convocatoria para entrega de apoyos.
- h. Evento de entrega de calentadores solares.
- i. Realizar la reasignación del apoyo en el supuesto de que alguno de los beneficiarios no acuda a recoger su apoyo.

## **8. Vigencia**

**8.1.** Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes posterior a su análisis, discusión y en su caso aprobación por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, mismas que entrarán en vigor una vez publicadas.